de la presente Ordenanza, así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ Alcaldesa

2250159-1

## **MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

# Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024-2027

#### ORDENANZA Nº 575/CDLO

Los Olivos, 29 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe Nº 064-2023- CODISEC-ST-GSCYGRD/MDLO del responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC LOS OLIVOS, Informe Nº 099-2023-GSCYGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo y Desastres, Informe Nº 026-2023-OPMPI-OGPP/MDLO del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programa de Inversiones, Informe Nº 023-2023-OGPP/MDLO del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 0138-2023-GSCYGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo y Desastres, Informe Nº 412-2023/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído Nº 3349-2023 de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el literal e) del Artículo 43º, que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo 85º, numerales 2.1 y 3.1 establecen que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales el coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana, en tanto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, con Ley Nº 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28º, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan

de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)", asimismo en su artículo 46°, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva Nº 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años, y se formulan un año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva, asimismo en su inciso 7.3.2, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma:

Que, mediante Informe Nº 064-2023- CODISEC-ST-GSCyGRD/MDLO el responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC LOS OLIVOS informa que se llevó a cabo el día 27 de octubre del 2023 la VI Sesión Ordinaria, en la cual se realizó la validacion de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024 - 2027, la que fue aprobada por votación unánime, por lo que remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadadana, para que se realicen los trámites correspondientes para la aprobación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024 - 2027 por el concejo municipal:

Que, con Informe Nº 099-2023-GSCyGRD/MDLO la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo y Desastres, concluye que con el desarrollo de la matriz de actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos 2024, se lograra la seguridad integral y el desarrollo socio económico consecuentemente el bienestar general, por lo que recomienda que el ilustre Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Olivos, tenga a bien aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos 2024, mediante Ordenanza Municipal incorporándolo al Plan Operativo Institucional - MDLO y su asignación presupuestaria Institucional de conformidad con la matriz de 10 actividades transversales y actividades estratégicas;

Que, mediante Informe N° 026-2023-OPMPI-OGPP/MDLO del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programa de Inversiones, concluye emitiendo opinión técnica favorable, en materia de planeamiento, sobre la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024-2027 PADSC, toda vez que se realice la adecuación de la Matriz de actividades estratégicas del Cuadro N°11 considerando las Actividades Óperativas que serán incluidas en Plan Operativo Institucional (POI) 2024 en las unidades de organización detalladas en el Anexo N°01;

Que, con Informe Nº 023-2023-OGPP/MDLO el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal emite opinión técnica favorable, en materia de planeamiento, sobre la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024-2027 PADSC, toda vez que se realice la adecuación de la Matriz de actividades estratégicas del Cuadro Nº 11 considerando las Actividades Operativas que serán incluidas en Plan Operativo Institucional (POI) 2024 en las unidades de organización detalladas en el Anexo Nº 01;

Que, Informe Nº 0138-2023-GSCyGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo y Desastres remite a la Gerencia Municipal para que

continúe el trámite correspondiente sobre la aprobación de la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2024-2027 PADSC;

Que, Informe Nº 412-2023/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos, correspondiente al periodo 2024 - 2027, validada por el Concejo Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos, puesto que el mismo se encuentra alineado a los alcances dispuestos por la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

#### ORDENANZA № 575-CDLO QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS OLIVOS 2024-2027

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2024-2027, validado por el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC LOS OLIVOS, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor alcalde adoptar las medidas necesarias y actos administrativos para la implementación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2024-2027, descrito en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y demás órganos competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la publicación de la Ordenanza y del íntegro del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2024-2027 en el portal: www.munilosolivos.gob. pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA Alcalde

2250090-1

## Aprueban el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

#### **ORDENANZA N° 576/CDLO**

Los Olivos, 29 de diciembre de 2023

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 426-2023-MDLO/GPV del Gerente de Participación vecinal, Informe N° 403-2023-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoria Juridica, Proveido N° 3350–2023/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las

Leyes de Reforma Constitucional, Leyes  $N^\circ$  27680 y  $N^\circ$  28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, de conformidad con el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; con las funciones y atribuciones que le señala la citada Ley;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del mismo artículo los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto La Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada; en consecuencia, las organizaciones interesadas en participar en las elecciones para elegir a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un periodo de dos (02) años deberán previamente registrarse en el Libro de Registro de Inscripción de Representantes de las Organizaciones Civiles:

Que, el Artículo 4º de la Ley N 29298 – Ley que Modifica la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 426-2023-MDLO/GPV de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de Participación vecinal, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para su trámite correspondiente, por lo que recomienda remitir la propuesta de ordenanza que acompaña el presente informe a la Oficina de Asesoria Juridica y posteriormente al Concejo Municipal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través Informe N° 403-2023-MDLO/OGAJ, opina que resulta necesario, se apruebe el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026 y sus anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza, asimismo se apruebe el Cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026, debiéndose convocar al proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del